

Referencia:	2024/00000411C
Procedimiento:	Contratos de servicios
FIESTAS Y JUVENTUD (RSIMOG)	

RESOLUCIÓN

DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DE DISEÑO DE CREATIVIDADES, INTELIGENCIA ARTIFICIAL INTERACTIVA Y RODAJE DE PEQUEÑOS VIDEOS PARA PROMOCIÓN DE ACCIONES, ACTOS, EVENTOS EN REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DEL DESTINO PEÑÍSCOLA.

Expediente contratación nº 2024/006 - 2024/411C

Visto el informe de necesidad de la presente contratación de fecha 28 de enero de 2024, firmado por la AEDL Municipal, Belén Miguel Beltrán y el concejal de Turismo y Playas, Fiestas Festivales y Juventud, Ramón Simó González.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de resolución emitida por el Concejal de Turismo, Playas y Promoción del Destino, Fiestas, Festivales y Juventud, y las atribuciones que me atribuye la legislación de régimen local,

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el oportuno expediente de contratación de contrato de servicios de diseño de creatividades y rodaje de mini videos de actos, inteligencia artificial interactiva eventos y acciones del departamento de turismo, comercio y cultura para la comunicación de los mismos en las redes sociales y pagina web del destino, por tramitación ordinaria.

Segundo.- Seguir como procedimiento de adjudicación el abierto y establecer criterios de adjudicación relacionados con el objeto de la contrato, para seleccionar la mejor oferta.

Tercero.- Incorporar al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito, el informe de Secretaría y la fiscalización de la Intervención.

Cuarto.- Encargar la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a la AEDL Municipal, Belén Miguel Beltrán, así como el informe de acompañamiento al mismo.

El contenido del **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** (en adelante PPTP) está regulado:

- en los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)
- en los artículos 68 a 70 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniéndose en cuenta que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, debe preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (artículo 99 de la LCSP)

El **informe de acompañamiento al PPTP** debe contener, para completar el expediente:

Obligatoriamente:

- 1) Justificación, en su caso, de la no división en lotes del objeto del contrato, siempre que se dé alguno de los supuestos indicados en el artículo 99.3 de la LCSP
- 2) Propuesta y justificación del plazo del contrato, y posibles prórrogas (artículo 29 de la LCSP)
- 3) Justificación del precio del contrato, desglosado tal como se indica en el artículo 100 de la LCSP

Opcionalmente (esta información adicional contribuye, al ser proporcionada por el departamento conecedor del servicio a prestarse o del suministro a recibir, a una mejor selección del contratista (mejor oferta relación calidad – precio), y a un mejor seguimiento y control de la ejecución del contrato; prestándose el Departamento de Contratación a colaborar con el Departamento gestor impulsor del expediente en la confección de esta información adicional):

- 4) Propuesta de criterios de adjudicación, su justificación, su ponderación y la forma de valoración (artículos 116, 145 y 146 de la LCSP)

Secretaría

Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peníscola
T. +34 964 480 050
F. +34 964 489 212
secretaria@peniscola.org

- 5) Criterios para considerar una proposición como temeraria o desproporcionada (artículo 149 de la LCSP)
- 6) Si se deben exigir criterios específicos para acreditar la solvencia técnica o profesional a los licitadores; así como para poder admitir a empresas de nueva creación (artículos 88, 89 y 90 de la LCSP)
- 7) Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 de la LCSP)
- 8) Obligaciones específicas que se deben exigir al adjudicatario
- 9) Si se quiere indicar alguna limitación a la subcontratación parcial permitida por la Ley (artículo 215 de la LCSP).
- 10) Supuestos específicos de incumplimientos del contrato y sus correspondientes penalidades (artículos 192 y siguientes de la LCSP)
- 11) Supuestos previsibles de modificación del contrato (artículos 203 a 207 de la LCSP)
- 12) Causas específicas de resolución del contrato
- 13) Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento
- 14) Cualquier otra información que considere oportuna incluir, así como la indicación de pliegos que se hayan consultado de otros municipios y se consideren útiles para la preparación de la licitación en curso

Quinto.- En caso de que el presente contrato implique utilización/uso del dominio público, deberá verificarse la disponibilidad de los terrenos, así como el título habilitante.

Sexto.- Comunicar el Decreto de inicio del expediente a la AEDL Municipal, Belén Miguel Beltrán, para la preparación de la documentación técnica; así como al Concejal de Turismo y Playas, Fiestas, Festivales y Juventud, para que tengan conocimiento del inicio del expediente de contratación.

Peñíscola, 7 de febrero de 2024
La Alcaldesa en funciones

Peñíscola, 7 de febrero de 2024
El Secretario General

María Jesús Albiol Roca

Manuel Millán Martínez